



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

ALGUNO, TENIENDO EL INTERESADO EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A SU NOTIFICACIÓN PARA SUBSANAR, SO PENA DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DENTRO DE LOS 30 DÍAS SUBSIGUIENTES A SU VENCIMIENTO. TAL COMO LO REGULAN LOS ARTS. 80, 81 INC. 1, 82 INC. 3, 88 INC. 1 Y 2, 117 INC. 1 Y 123 INC. 1 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. Notifíquese

El día cuatro de junio del año en curso, vía correo electrónico el Notario Licenciado _____, respecto a una notificación de observación que ha recibido del asiento de presentación 202106031498 textualmente expone lo siguiente: *"Se refiere a una escritura asentada al # 10 del libro 37 celebrada en el año 2018. Instrumento que no ha sido autorizado por mí como notario, ya que el libro 37 que utilice se me autorizo el 30 de noviembre de 2010, y lo cerré el 12 de abril del año 2011. Por tal razón dicha escritura no es concordante y además la firma que aparece en el mismo testimonio no corresponde a mi firma...deduzco que es una escritura falsa. Informo lo pertinente a efecto de que no se le dé trámite de inscripción al mismo y sea resguardado en custodia"*

Se anexa impresión de correo electrónico enviado por el Licenciado _____ y además señala como medio para cualquier consulta el teléfono _____

Lo que hago de su conocimiento en cumplimiento a los artículos 42 de la Ley Relativa a las Tarifas y Otras Disposiciones Administrativas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas; 14 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Para los efectos legales que considere pertinente.

Sin otro particular, estamos a la orden para aclarar cualquier duda.

DIOS UNION LIBERTAD

Registrador Auxiliar de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas San Salvador.

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.

La suscrita Licenciada Gabriela María Alemán de Galdámez en mi calidad de Registradora Jefa de la primera sección del centro del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas hace constar: Que la presente es una copia fiel de su original emitida en versión pública en razón de contener datos de carácter personal, de conformidad a los artículos 24 letra c y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. San Salvador, diecisiete de octubre del año dos mil veintidós.

Licda. Gabriela María del Pilar Alemán González
Registradora Jefa



*estaba
11-1*



San Salvador, 08 de junio de 2021

Oficio No. 036/2021
RPRH-SS.

Fiscal General de la República
Presente

Respetable

Por este medio solicito hago de su conocimiento, que: El día veintisiete de mayo de este año, en esta oficina registral se ha presentado la escritura número diez del libro treinta y siete, otorgada a las quince horas con cuarenta minutos del día veinte de marzo de dos mil dieciocho y ante los oficios del Notario a la cual se le ha dado asiento de presentación numero 202106031498 el cual contiene una compraventa de un inmueble situado en Colonia en los suburbios del Barrio de Candelaria, Municipio y Departamento de San Salvador, matrícula 60418265-0000.

Siguiendo el procedimiento ordinario de inscripción, el documento fue asignado para su calificación al Registrador Auxiliar, siendo calificado el día 2 de junio del presente mes y año, resultando observado y por consiguiente notificado para que se corrijan las prevenciones, la resolución de observación literalmente dice: "Centro Nacional de Registros. Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. San Salvador, a las 11 horas y 37 minutos del día dos de junio de dos mil veintiuno. De la calificación realizada al instrumento de COMPRAVENTA presentado para inscripción bajo el asiento número 202106031498, el suscrito Registrador RESUELVE: OBSÉRVESE, SE OBSERVA: QUE NO SE RELACIONA EN LA ESCRITURA LA NATURALEZA DEL INMUEBLE; NO SE PRESENTA LA CONSTANCIA DE SOLVENCIA DE TRIBUTOS MUNICIPALES. ART 100 DEL CODIGO MUNICIPAL REFORMADO SEGUN DECRETO LEGISLATIVO 542 DE FECHA 09-01-2020, ART. 42 REGLAMENTO DE LA LEY DE REESTRUCTURACION DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS. SE ADVIERTÉ QUE ESTA OBSERVACIÓN ES UN ACTO DE MERO TRAMITE QUE NO PONE FIN AL PROCESO REGISTRAL; Y NO HACE IMPOSIBLE SU CONTINUACIÓN; POR LO QUE NO ADMITE RECURSO

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



Registradora Jela
Almira González
Licda. Gabriela María del Pá...